



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 137-2024-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTO:

El Informe N° 225-2024-GM/MDNC, de fecha 31 de mayo de 2024, el Informe Legal N° 416-2024-OAJ/MDNC, de fecha 11 de junio de 2024, la Carta N° 03-2024-A/MDNC, de fecha 11 de junio de 2024, el Informe N° 235-2024-O.RR.HH/MDNC, de fecha 11 de junio de 2024 y el Informe N° 0341-2024-OGA/MDNC, de fecha 11 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; en ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de esta se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley;

Que, conforme lo señala la Ley N°27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2013-PCM, se aprueba la política nacional de modernización de la gestión pública, establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos, tiene como objetivo orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización de la gestión pública orientada a resultados, bajo tres ejes transversales, el gobierno abierto, el gobierno electrónico y la articulación interinstitucional, de modo que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, a través de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran. Así, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, en su artículo 43° señala, igualmente, que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la misma, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia, en tanto, en el numeral 46.2 del artículo 46, modificado por Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, establece que la modificación del reglamento de organización y funciones puede comprender más de uno de los supuestos descritos, exponiendo los motivos en el informe técnico sustentatorio;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "ELABORACION DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, por el cual se aprueba que las entidades de la administración pública de los tres (3) niveles de gobierno, referidas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se sujetan a los siguientes plazos para la elaboración y/o adecuación de su Manual de Clasificador de Cargos (MCC), y para la formulación de su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);

Que, en ese mismo orden de ideas, el ROF de la Entidad es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la misma, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia, el mismo que fue aprobado con Ordenanza Municipal N°014-2023-MDNC, de fecha 26 de setiembre del 2023;

Que, asimismo, el MCC - Manual de Clasificador de Cargos es el documento de gestión institucional en el que se describe de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificaciones, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, durante el proceso de Implementación de la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es necesario que el Titular de la Entidad ratifique en el cargo de confianza al Gerente Municipal, y éste a su vez, en caso de tener



la delegación de funciones, ratifique a los cargos de CONFIANZA, en observancia estricta del MCC y ROF debidamente aprobados con las normas legales administrativas Ordenanza Municipal N°014-2023-MDNC, de fecha 26 de setiembre del 2023, que aprobó el ROF y la Resolución de Alcaldía N°121-2024-A/MDNC, de fecha 24 de mayo del 2024, que aprobó el MCC de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, asimismo, es preciso aplicar tanto para la designación de cargos de confianza, así como para la contratación de personal a través de procesos de concurso público de mérito, considerar las conclusiones compartidas en el Informe Técnico N° 2023-SERVIR-GPGSC:

- ✓ *El Principio de Legalidad, reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
- ✓ *El personal comprendido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (entre los que se considera al personal directivo), si bien, se encontraría excluido del concurso público para ingresar al Estado; no obstante, la normativa regula que el puesto que ocupen obligatoriamente debe encontrarse previsto en el CAP de la entidad.*
- ✓ *Teniendo como premisa que el personal de confianza solo puede ser contratado para ocupar un puesto contenido en el CAP de la entidad, en caso este documento de gestión se modifique y, posteriormente ya no exista un determinado puesto de confianza; entonces, se entiende que el contrato del servidor que ocupaba un determinado puesto de confianza se extingue puesto que ya no cuenta con marco legal para su subsistencia.*

Que, el Informe N°225-2024-GM/MDNC, de fecha 31 de mayo del 2024, el Gerente Municipal emite informe dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual SOLICITA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MDNC DE ACUERDO A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS.

- *Ordenanza Municipal N°014-2023-MDNC, de fecha 26 de setiembre del 2023, según el ARTICULO 1: aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que como anexo forma parte integrante de la presente, el mismo que consta de 2 títulos y 7 capítulos.*
- *Resolución de Alcaldía N°121-2024-A/MDNC, de fecha 24 de mayo del 2024, según el ARTICULO PRIMERO, se APRUEBA EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.*

Que, con Informe Legal N° 416-2024-OAJ/MDNC, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente, INICIAR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MDNC DE ACUERDO CON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS, específicamente en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°014-2023-MDNC, de fecha 26 de setiembre del 2023, que aprobó el ROF y la Resolución de Alcaldía N°121-2024-A/MDNC, de fecha 24 de mayo del 2024, que aprobó el MCC de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, recomendando que, este despacho RATIFIQUE en el cargo al Gerente Municipal, con Resolución de Alcaldía en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos de gestión aprobados;

Que, en atención a la Carta N° 03-2024-O.RR.HH/MDNC, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, emite el Informe N° 235-2024-O.RR.HH/MDNC, mediante el cual concluye que, el Econ. Gilmer Cruz Campoverde



DE GESTIÓN APROBADOS, específicamente en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°014-2023-MDNC, de fecha 26 de setiembre del 2023, que aprobó el ROF y la Resolución de Alcaldía N°121-2024-A/MDNC, de fecha 24 de mayo del 2024, que aprobó el MCC de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, recomendando que, este despacho RATIFIQUE en el cargo al Gerente Municipal, con Resolución de Alcaldía en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos de gestión aprobados;

Que, en atención a la Carta N° 03-2024-O.RR.HH/MDNC, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, emite el Informe N° 235-2024-O.RR.HH/MDNC, mediante el cual concluye que, el Econ. Gilmer Cruz Campoverde CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, en el Manual de Clasificación de Cargos (MCC), en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, recomendando que se emita la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo;

Que, mediante el Informe N° 0341-2024-OGA/MDNC, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, hace llegar la documentación respecto a la verificación de cumplimiento del perfil del puesto en el cargo de Gerente Municipal, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento, Manual de Clasificación de Cargos (MCC) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y sus leyes modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RATIFICAR**, en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, al **Economista GILMER CRUZ CAMPOVERDE**, identificado con DNI N.º 42979340, a partir del 11 de junio de 2024; el mismo que fue designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0160-2023-MDNC/A, de fecha 18 de julio de 2023, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal iniciar las actuaciones administrativas que correspondan para la implementación de la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de acuerdo con los instrumentos de gestión aprobados.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594